RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0687

Curaduría Urbana Uno

(Noviembre 28 de 2019)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MANUEL VICENTE GONZALEZ JARA con C.C. 80.352.675, radicó bajo el No. 73001-1-19-0535 del 12 de noviembre de 2019, solicitud de licencia para adelantar la división del predio denominado LA ESTRELLA ubicado en el corregimiento de Toche del municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-205428 y ficha catastral 00-03-0007-0116-000, con un área 158 Ha. en dos (2) lotes así: Lote 1, con un área de 37 Ha. 7.733,00m² y Lote 2, con un área de 120 Ha. 2.267,00m².

Que los lotes Uno (1) y Dos (2), resultantes de la división solicitada cumplen con los requisitos establecidos por el INCORA artículo 25 de la Resolución 041 de 1996, referentes al tamaño de la Unidad Agrícola Familiar en áreas geográficas con altitud superior a 2.000 metros sobre el nivel del mar, esto es un área comprendida en el rango de las 14 a 20 Has.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar **Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural** a **MANUEL VICENTE GONZALEZ JARA** con C.C. 80.352.675, para dividir el predio denominado LA ESTRELLA ubicado en el corregimiento de Toche del municipio de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-205428 y ficha catastral 00-03-0007-0116-000**, con un área de 158 Ha. en dos (2) lotes así:

LOTE	ÁREA (m²)
Lote. 1	37Ha. 7.733,00
Lote 2	120Ha. 2.267,00
TOTAL	**158Ha. 0.000,00**

Parágrafo 1.- Los planos de la subdivisión, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación que exista en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Articulo 5.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2019.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 17 DIC 2019 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

MANUEL VICENTE GONZALEZ JARA
C.C. 80.352.675

ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día 18 DIC 2019 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 18 DIC 2019

FIRMA: _____